



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Curaduría Urbana No 3 de Bogotá D.C / Salida

Fecha: 30/04/2025 4:58:05 p. m.

Salida VUR No: 25-3-08761

Tipo Documento: Concepto de Norma

Bogotá D.C.,

30 ABR 2025

25-3-01724

Señores:

CONSTRUCCIONES BUEN VIVIR S.A.S

c.cruz@buenvivirconstrucciones.com

La Ciudad

Radicado interno: 25-3-09758

REFERENCIA: **ALCANCE CONCEPTO DE NORMA CU3-25-1871**

Respetados Señores:

En atención a su solicitud, me permito informarles que de conformidad con el Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", el predio presenta la siguiente estructura normativa:

ZONIFICACIÓN

DIRECCIÓN ACTUAL: AC 145 76 90		CHIP: AAA0132FDNN
LOCALIDAD: SUBA	URBANIZACIÓN: GRATAMIRA	
UPL: BRITALIA	Decreto: 555 de 2021 - Anexo 5 Decreto 466 de 2024	
Área de Actividad: AAPGSU (Proximidad)	Zona: Generadora de Soportes Urbanos	
Sistema de Movilidad:	Cuenta con frente o costado a malla vial arterial construida.	Tratamiento: Consolidación (C)

Ahora bien, atendiendo a su solicitud, por medio de la cual manifiestan "...sobre el uso de explosivos para el proceso constructivo de la cimentación del proyecto **TARRAGONA**, ubicado en la Carrera 145 # 76-90 en la ciudad de Bogotá D.C.", el Ing. Andrés Otero Márquez con Matricula Profesional N° 2520240246 CND, a la letra indica:

"Por medio de la presente tenemos el gusto de dar respuesta a la solicitud del uso de explosivos para el proceso constructivo de la cimentación del proyecto **TARRAGONA** ubicado en la Carrera 145#76-90 en la ciudad de Bogotá D.C.

De acuerdo con la información suministrada, se tiene que el sistema de cimentación adoptado, consiste en caissons o pilas acampanadas, las cuales deberán apoyarse sobre el estrato de arcillolita y/o limolita de color gris, detectado a partir de 10.50/14.0 m de profundidad, atravesando el estrato de gravas y bolos de arenisca detectado desde los 8.0/11.0 m de profundidad.





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

A partir de lo anterior y teniendo en cuenta que la excavación manual de los caissons para atravesar el estrato de gravas y bolos, el registró valores de "N" del ensayo SPT superiores a 50 golpes/pie, obteniendo rechazo, dificultaría el proceso de avance de obra, esta consultoría recomienda el uso de explosivos controlados para la excavación y construcción de los caissons de la cimentación.

El volumen movilizado de suelo por las actividades del proyecto será de aproximadamente 12624 m³.

En todo caso, esta actividad deberá contar con los permisos que establezcan las autoridades competentes para el transporte, manipulación y uso de estos explosivos, así como con la supervisión técnica de personal especializado.

(Lo resaltado fuera de texto)

Por otra parte, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, no establece ninguna regulación y/o legislación específica sobre la utilización y manejo de explosivos. Los curadores Urbanos en el marco de sus competencias¹ no se encuentran facultados para autorizar la utilización de explosivos en los diferentes momentos constructivos.

Para cada uno de los procedimientos constructivos donde se empleen la utilización de explosivos, se deberá tener en obra las secuencias de construcción, medidas de mitigación, seguimiento y monitoreo de todos los efectos que conlleve la estabilidad de la obra. Se deberá elaborar un plan de contingencia según H.2.3 NSR-10 y Resolución 600 de 2015.

El constructor deberá garantizar la estabilidad de las construcciones vecinas según el Decreto 1077 de 2015 y Título H NSR-10. Para proyectos clasificados como categoría especial se deberá contar con el acompañamiento del ingeniero geotecnista en su proceso de excavación y/o construcción, quien aprobara durante la ejecución de la obra los niveles y estratos de cimentación, los procedimientos y el comportamiento durante la ejecución de las excavaciones, rellenos, obras de estabilización de laderas

¹ Competencias del Curador Urbano, precisadas estas, en los artículos, 2.2.6.6.1.1 y 2.2.6.6.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 2.2.6.6.1.1 Curador urbano. El curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción y subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de esta índole.

ARTÍCULO 2.2.6.6.1.2 Naturaleza de la función del curador urbano. El curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción".





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

y actividades especiales de adecuación y/o mejoramiento del terreno según Título H de la NSR-10.

NOTA:

La expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante Licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.

El presente concepto no constituye licencia de funcionamiento, ni legaliza o autoriza construcción, modificación o adecuación, refiriéndose únicamente a la viabilidad del uso y las condiciones de edificabilidad dada la ubicación del predio; se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio constitucional de la buena fé; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente,


ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA 3
ELABORACION: ARQ. EDISON MORA MORENO

